

**INFORME DE SECRETARÍA.** Santiago de Cali, 31 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal de pertenencia con escritos que anteceden por resolver. Sírvase Proveer.

La secretaria,

**SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA.  
**DEMANDANTE:** ESNEDA TROCHEZ SARASTY.  
**DEMANDADOS:** RODRIGO CARABALI BALANTA.  
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE A PRESCRIBIR.  
**RADICACIÓN:** 760013103012-2020-00131-00.

De conformidad con el informe de secretaria que antecede, se observa que la Curadora Ad Litem de las personas inciertas e indeterminadas ha presentado al despacho contestación de la demanda sin presentar oposición alguna.

Ahora bien, revisado el expediente, se observa que existen actuaciones pendientes por adelantar por parte del apoderado judicial de la parte demandante, como acreditar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-414153, la instalación de la valla en el bien inmueble y la radicación de los oficios ordenados en el numeral sexto y séptimo del auto admisorio, los cuales fueron debidamente retirados el día 16 de diciembre del año 2020.

En consecuencia y dando aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, deberá ordenarse a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, se apersona del proceso y ejerza su deber, cumpliendo la(s) actuación(es) pendiente(s), advirtiéndosele que vencido el término sin que se haya promovido el trámite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia en la cual además impondrá condena en costas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGAR** a los autos la contestación de la demanda allegada al despacho por la Curadora Ad Litem de las personas inciertas e indeterminadas, a la cual se le dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, realice las gestiones pertinentes a fin continuar con los trámites de la demanda, específicamente las siguientes:

1. Acreditar que se encuentra inscrita la demanda sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-414153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. Acreditar al despacho la instalación de la valla en el bien inmueble conforme a lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda y conforme a lo dispuesto en el numeral séptimo del artículo 375 del Código General del Proceso.
3. Acreditar al despacho la radiación de los oficios ordenados en los numerales sexto y séptimo del auto admisorio de la demanda, oficios que fueron retirados en la secretaría desde el día 16 de diciembre del año 2020.

En caso de no dar cumplimiento a las cargas señaladas anteriormente, se tendrá por desistida la presente actuación de acuerdo con el artículo 317 del Código General del Proceso.

## NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
SECRETARIA

HOY \_\_\_\_\_ NOTIFICO EN

ESTADO No. \_\_\_\_\_

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA  
QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ  
SECRETARIA

Firmado Por:  
**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6186d9b8015e85bb9705869c26e6cb082648b8c4d9e6861f1afe0e16fd2f2985**

Documento generado en 03/02/2023 10:07:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**